

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2018– 00261

Como quiera que la curadora justificó la no aceptación del cargo allegado prueba sumaria se LE RELEVA.

En su lugar se designa como curador(a) ad litem a ANDY FABIAN HERRERA PINTO, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., quien deberá posesionarse de forma inmediata

Por secretaría notifíquese al auxiliar de la justicia en los términos del artículo 49 del C.G.P. o cualquier medio eficaz y expedito y déjese constancia en el expediente.

Se REQUIERE a la parte actora para que preste su colaboración, a fin de procurar que el curador comparezca oportunamente al proceso y se apersone de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 11 de mayo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20380651ae36ed22ff25c7e035005592798c36617447a6b8f0ef43cc5d0cfb56**

Documento generado en 10/05/2022 05:37:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>